



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 31 OCT. 2025

VISTOS;

Informe n.º 07248-2025-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 2395-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe n.º 0133-2025- DRC-GDES-GM/A-MPMN, Informe n.º 165-2025-OCHC-ORC/MPMN, Expediente N° 2542375, Informe Legal n.º 1412-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido el artículo 234° del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales";

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 258° Declaración de capacidad de los pretendientes. - que refiere "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes";

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259° modificado por el Artículo 2° de la Ley n.º 31643, publicada el 15 diciembre 2022, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 259°.- Celebración del matrimonio.- El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";

Que, el código civil cita en su artículo 260° modificado por el Artículo 2 de la Ley n.º 31643, publicada el 15 diciembre 2022, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 260.- Persona facultada a celebrar matrimonio. - El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, visto el Expediente n.º 2542375, presentado por los recurrentes a través del cual se desprende el cumplimiento de los requisitos y habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional, el cual obra en el expediente y habiendo transcurrido el plazo establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248°, 250°, 251° y 252° del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que el pedido deviene en procedente;

Que, mediante solicitud con Expediente n.º 2542375, con fecha 17 de setiembre de 2025, los Sres. Miguel Augusto Contreras Rodríguez, identificado con DNI n.º 43064670 y Juliana Noelia Espinoza Solís, identificada con DNI n.º 41126054, solicita contraer matrimonio civil para el día 28 de noviembre de 2025, a horas 11:00 am en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe n.° 165-2025-OCHC-ORC/MPMN, con fecha 23 de octubre de 2025, el Registrador Civil indica que habiendo transcurrido el plazo de ley desde las publicaciones del edicto matrimonial, se informa que no se ha recibido oposición para la celebración del matrimonio solicitado, por lo que corresponde declarar la capacidad para contraer matrimonio civil de Miguel Augusto Contreras Rodríguez y Juliana Noelia Espinoza Solís y se autorice la celebración de su matrimonio el 28 de noviembre de 2025, por lo que solicito se expida la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe n.° 2395-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, con fecha 27 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, el Informe n.° 0133-2025- DRC-GDES-GM/A/ MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Responsable de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante el cual solicita se expida la resolución correspondiente que declare la capacidad para contraer matrimonio civil de Miguel Augusto Contreras Rodríguez y Juliana Noelia Espinoza Solís el 28 de noviembre de 2025 a las 11:00 am en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Informe n.° 07248-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la Declaración de Capacidad para Matrimonio Civil.

Que, con Informe Legal n.° 1412-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare, se declare la Capacidad de Miguel Augusto Contreras Rodríguez, identificado con DNI n.° 43064670 y Juliana Noelia Espinoza Solís, identificada con DNI n.° 41126054, para contraer matrimonio civil el día 28 de noviembre del 2025, a horas 11:00 am, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; ello conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe;

Que, finalmente, las facultades resolutiveas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutiveas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" indicadas en el numeral 31) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennieer Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Capacidad de MIGUEL AUGUSTO CONTRERAS RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 43064670 y JULIANA NOELIA ESPINOZA SOLIS, identificada con DNI N° 41126054, para contraer matrimonio civil el día 28 de noviembre del 2025, a horas 11:00 am, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; ello conforme a los fundamentos expuestos en el presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutiveo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
LIC. RENNIEER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL